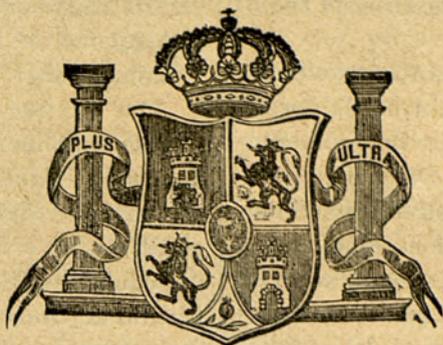


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por, un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 199.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Siendo muy pocos los Alcaldes que hasta la fecha han dado exacto cumplimiento á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, referente á la remision á este Gobierno de un resumen duplicado en el que se comprenda el número de vecinos domiciliados y transeuntes que residan en sus respectivos distritos: llamo la atencion de los mismos á fin de que sin demora alguna remitan los mencionados resúmenes, previniéndoles que de no hacerlo así me veré precisado á exigirles la mas estrecha responsabilidad por el poco celo que revelan en el cumplimiento de las órdenes emanadas de mi autoridad.

Burgos 18 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Beneficencia.

La Comision provincial, con fecha 10 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en el Hospicio provincial, á cuenta de las vacantes del partido de Aranda; á Vicenta Adrados, hija de Miguel, vecina de Campillo de Aranda, á cuenta de las de Belorado á Sabino Peña, hijo de Antonia, residente en Valmala, y á Vicente Fuentes, hijo de Antonia San Martin, residente

en Pradoluengo, y á cuenta de las de Briviesca á Francisco Fernandez y á María Izquierdo Gomez, nieta de Rufina Manzanedo, residentes ambos en Briviesca, y admitidos provisionalmente por acuerdos de 31 de Octubre y 7 de Enero últimos respectivamente, y á Feliciana Espinosa de Pino de Bureba; por las de Burgos á Claudio Gutierrez Pardo, Emperador, 23, á Benito Andrade Gallo, Pozo Seco 6, á Felisa Garcia Solano, Plaza de la Libertad 8, admitida interinamente en 7 de Agosto de 1894 á Elías Manso Guierrez, Fernan-Gonzalez 68, todos vecinos de esta Capital; á Maria y Mariano Garcia, hijos de Prudencio, vecino de Villarmentero, y á Florencia y Juliana Gozalo, hijas de Bibiana Villanueva, residente en Cabia, ingresados provisionalmente por acuerdo de 25 de Junio de 1895; á cuenta de los del de Castrogeriz el niño Fidel, residente en Melgar de Fernamental, á Manuel Vallejo, vecino de Yudego y Villandiego, y á Carlos Ruiz Salcedo, vecino de Palacios de Riopisuerga; por las del de Lerma á Francisca Nuñez, hija de Felix, vecino de Bahabon de Esgueva, á Ignacia Perez, de Madrigal del Monte, al niño Esteban, nieto de Celestino Diez, vecino de Santa Maria del Campo, á Victoriana Ruiz Cantera, de Bozoo; por las del de Miranda, á Castora de la Cal, de Quintanamavirgo, y á Maria Camarero, hija de Genara, residente en Fuentelisendro; por las del de Roa, á cuenta de las del de Salas, á Julian Rojo, hijo de Gregorio, vecino de Acinas, á Tomás Neila, hijo de Dionisia, residente en Neila, y á Santos Puente Garcia, vecino de Hortigüela; por las del de Sedano á Erasmo Herrero, hijo de Marcos, vecino de Cernégula, y á Eustaquio Arroyo, vecino de Orbaneja del Castillo; á cuenta de las del de Villadiego al niño Eusebio, hijo de Catalina Valdivielso, residente en dicha villa, y á Ildefonsa

Arroyo, residente en Villanueva de Puerta; y por las del de Villarcayo á Gabriel Alonso, de Huéspeda, distrito de la Merindad de Valdivielso, y provisionalmente á Cipriano Ladron, de Pedrosa del Príncipe.»

Lo que ejecutando el anterior acuerdo he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales se sirvan ponerlo en conocimiento de los interesados para los efectos correspondientes.

Burgos 16 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Padilla de Abajo, se ha desarrollado en el ganado lanar de aquel distrito municipal, la enfermedad tífico-carbuncosa (vulgo bacera).

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 17 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circulares.

Presupuesto de 1896-97.

Esta Junta ha dispuesto que los representantes de fundaciones particulares, de carácter permanente, sujetas al Protectorado del Gobierno, bajo el articulado de la instruccion de 27 de Abril de 1875, que hasta el dia no hayan recibido aprobados los presupuestos de 1896-97, por haberse acordado en ellos reforma ú otras causas, se atengan al del ejercicio económico que acaba de terminar para todos los gastos cuya necesidad sea la alimentacion y asistencia de enfermos ó asilados cuando se trate de Hospitales y casas de Beneficencia, ó la

de personal de Profesores y material de enseñanza cuando sean Escuelas ó Colegios, á fin de no desatender ni un momento obligaciones tan sagradas y preferentes, mientras tanto la Superioridad va ultimando el importante servicio con la preferencia que dedica al mismo.

Burgos 15 de Julio de 1896.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Cuentas de 1895-96.

Esta Junta provincial, deseando que el régimen administrativo de todas las instituciones de carácter particular que se hallan destinadas á hospitales, á la enseñanza y á otros diferentes objetos, llegue á ser un hecho en esta provincia con la exacta observancia de lo que dispone sobre el particular la Instruccion del ramo de 27 de Abril de 1875 para el ejercicio del protectorado, ha aguardado la época de poner por obra el art. 103 de la misma, que obliga á los representantes de aquellas á rendir la cuenta dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, cerrada en 30 de Junio anterior, de las operaciones económico-administrativas del año, terminado para recomendarles que llenen este servicio ahora tan necesario, á fin de no distraer de su sagrado destino la hacienda del pobre y del enfermo.

La Direccion general de Beneficencia, y en cumplimiento de sus mandatos, esta Junta se afana por conseguir remediar dolencias sociales, proteger piadosos objetos, enaltecer y perpetuar insignes memorias; pero como sin la cooperacion inmediata por parte de los Sres. Patronos, Administradores ó representantes de dichas fundaciones en la ejecucion de todas las órdenes que se dicten con tal motivo, fueran estériles sus esfuerzos, les llama para que cumplan su cometido con la misma conciencia y

sana voluntad que aquellos que les confiaron cargos tan honrosos.

Con el fin, pues, de que ninguno pueda tener la menor duda al cumplimiento de esta circular, ha acordado publicar á continuacion los artículos de la referida Instruccion, que tratan de la materia, y llamar la atencion sobre los modelos á que estrictamente han de sujetarse en la formacion de las cuentas del año económico finado de 1895-96, los cuales se hallan insertos en el Boletín oficial núm. 109 del día 8 de Julio de 1884, que precisamente han de obrar en la Secretaría de la Junta para antes del mes de Septiembre próximo.

Del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia depende tambien el pronto y eficaz resultado de la presente circular, ya porque son los llamados en primer lugar á mirar por los intereses de los pobres, ya porque en union de los municipios vienen ejerciendo la Administracion de la mayoría de las fundaciones particulares por falta de legítimos Patronos ó con este doble carácter; y por esto la Junta confía en que, además de dar á aquella la mayor publicidad posible, fijándola en los sitios de costumbre, procurarán cumplimentarla con urgencia en la parte que á ellos corresponde y proveer de una copia á los representantes de aquellas instituciones en que los Ayuntamientos no tengan ninguna intervencion, para que no aleguen ignorancia cuando haya precision de castigarles con la penalidad que establece el art. 112, que tambien se publica á continuacion para conocimiento de todas las partes interesadas que dejen de evacuar este servicio de cuentas dentro plazo señalado.

Burgos 15 de Julio 1896. —El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes, —P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Artículos de la Instruccion de 27 de Abril de 1875 á que se refiere la circular pr. cedente.

Art. 103. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia, remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado.

Esta cuenta se redactará en doble copia y llevará una relacion nominal, con expresion de conceptos y cantidades de los deudores y de los acreedores de la fundacion y otra del número de enfermos, estancias, etc.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañada de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentacion citada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las

Juntas y Patronos con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente y las autorizaciones competentes para los gastos que necesiten este requisito previo.

Art. 105. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado y elevarán á la Direccion general en el mes de Septiembre siguiente las cuentas de las fundaciones, cuyas rentas lleguen ó excedan de 500 pesetas, sometiendo las demás en el mismo periodo á la aprobacion del Sr. Gobernador.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentasen los presupuestos ó no rindiesen las cuentas en los plazos prevenidos por esta Instruccion, pagarán de su particular peculio un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia y será recaudado por su Administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, en órden de 14 del actual, participa á esta Delegacion haber confirmado el nombramiento de Inspector general del Timbre del Estado hecho por la Compañía arrendataria de Tabacos á favor de D. Fermin Vior y Travieso.

Lo que en cumplimiento de la citada órden se hace público por medio de este periódico oficial.

Burgos 17 de Julio de 1896. —El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Contribucion industrial.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial de esta Capital para el año económico de 1896-97, se halla expuesta al público en el local que ocupa esta Administracion en la calle de San Juan, núm. 78, por término de diez dias, segun dispone el art. 106 del vigente reglamento, á fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de la cuota que se les señala y hacer sobre las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Burgos 15 de Julio de 1896. —El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Benito Vigalondo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de esta ciudad,

Doy fe: que en el sumario de que se hará mencion, que en este Juzgado se sigue por mi testimonio, se halla la siguiente cédula original:

Cédula de citacion. —El Sr. Don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre tentativa de estafa al súbdito italiano Carlos Cecconi, se cite en forma á Doña Maria Perez y D. Nicomedes Echevarria, vecinos que han sido respectivamente de esta ciudad y Peñaranda de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la insercion de otra cédula igual á esta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de la repetida cédula en el primero de dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en el sumario de referencia, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Y con el fin de que tengan lugar dichas citaciones, expido la presente cédula original, que firmo en Burgos á 13 de Julio de 1896. —El actuario, Benito Vigalondo.

La cédula inserta es conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos á 13 de Julio de 1896. —Benito Vigalondo.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 7 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Padilla de Abajo la venta en público remate de los bienes embargados á Aniceto Valiente Merino, para con su importe atender á las responsabilidades de la causa seguida contra el mismo y otros, sobre robo, en el pueblo de Villamayor de Treviño, cuyos bienes son los siguientes:

Una tizrra en los Avellanos, de 52 áreas y 76 centiáreas, tasada en 15 pesetas.

Otra en Carrearcas, de 26 áreas y 38 centiáreas, en 10.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, debiendo consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Castrogeriz á 15 de Julio de 1896. —Victor Garcia Alonso. —Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que el día 3 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se sacarán simultáneamente á segunda y última subasta en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Encio, los bienes embargados á Mauricio Cortazar, en causa que se le siguió sobre falsedad, á saber:

Una suerte de monte Encinal, denominado Andobar, jurisdiccion de Obarenes, de 28 hectáreas 90 áreas 5 centiáreas, tasada pericialmente en 80 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la tasacion, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, y no habiendo títulos de pertenencia de la suerte de monte, se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Miranda 14 de Julio de 1896. —Ramon Perez Cecilia. —Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente y único edicto se requiere en forma á Martin Nebreda Martinez, de 24 años de edad, zapatero, cuyo actual paradero se ignora, natural y vecino que fué de Ciruelos de Cervera, para que en el término de seis dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, presente en la Escribanía de este Juzgado de instruccion los títulos de propiedad, que obren en su poder, de las fincas que le han sido últimamente embargadas con motivo de la causa que se le signió sobre hurto de sellos de correos, apercibido que de no verificarlo se acordará lo procedente en justicia.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Julio de 1896. —Fernando Gil. —Por su mandado, Andrés Martínez.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido.

Al público hago saber: que para el día 31 del actual á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Revilla Cabriada, la venta en pública y

segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, de los siguientes bienes, embargados á Esteban Romero Garcia, vecino de expresado pueblo, en causa que se le siguió sobre lesiones:

Bienes que se subastan.

Una tierra en Cañamon, de 3 celemines, tasada en 11'25 pesetas.
Otra en Carrabé, de 2, en 7'50.
Otra en los Llanos, de 3, en 6.
Otra en los Vallejos, de 4, en 7'50
Otra en la Muñeca, de id., en 12.
Otra en las Carreras, de 3, en 13'50,
Otra en Parraba, de 4, en 15.
Otra en los Artachos, de id., en 18'75.

Otra en Valdevicente, de 2, en 7'50.

Otra en Colmenar de Maria, de 4 en 15.

Otra en las Cuestas, de 3, en 11'25.

Un majuelo en los Llanos, de 140 cepas, en 26'25.

Otro en el camino de la Huelga, de 200, en 37'50.

Otro en Carresoto, de 100 en 18'75.

Otro en la Penada de la Bolsa, de 50, en 9'75.

Una carga de lagar en el titulado de Ventura Bartolomé, en el pueblo de Revilla, en 7'50.

Un cuarteron de casa á partir con Rosa Romero, en la calle Real, en 75.

Un cuarteron de huerto, en 15.

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que los licitadores harán previamente la consignacion del 10 por 100 de la misma en mesa del Juzgado, que las fincas se hallan libres de toda carga y que no existen títulos de ellas, por lo que los rematantes han de conformarse con esta circunstancia y no tendrán derecho á hacer reclamacion alguna sobre este particular.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Julio de 1896.—Fernando Gil.—Por su mandado, Adolfo Felipe Diez.

Espinosa de Cervera.

Antonio Nebreda Hernando, Secretario interino de este Juzgado municipal,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Jesus Perez Benito, casado, labrador, vecino de Arauzo Miel, contra José Espeja Martinez, tambien casado, mayor de edad, vecino de esta villa, sobre pago de 668 reales 40 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, apesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Espinosa de Cervera, á 27 de Junio de 1896, el Sr. Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos del juicio, dijo: que debia condenar y condenaba á José Espeja Martinez,

á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria satisfaga al demandante Jesus Perez Benito la cantidad reclamada, ó sean 668 reales 40 céntimos, además un 6 por 100 de interés, dietas y costas originadas y que puedan originarse hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandante y por ausencia del demandado y rebeldía en los estrados del Juzgado, y si es necesario insertándose en el Boletín oficial de la provincia, segun lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveo, mando y firmo.—El Juez municipal, Juan Aragon.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella en Espinosa de Cervera á 27 de Junio 1896.—El Secretario interino, Antonio Nebreda.—V.º B.º = El Juez municipal, Juan Arroyo.

Condado de Treviño.

D. Salvador Diez de Uré, Juez municipal suplente de este distrito en funciones por ausencia del propietario.

Por el presente encargo á los Sres. Alcalde, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura y averiguar el paradero de Sotero Iñiguez y Samaniego, de oficio pastor, que se fugó el día 12 del actual á las once y media de la noche de casa de su hermano político Maximino Martinez, del pueblo de Ladrera, cuyo individuo vá indocumentado, y es de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido le remitan á mi disposicion para entregarlo á su familia.

Señas de Sotero Iñiguez y Samaniego.

De 33 años de edad, estatura regular, color moreno, cara larga, nariz regular, pelo negro, barba poca; viste bombacho azul nuevo, chaqueta larga rayada de las llamadas de mahon, y zapatos blancos.

Dado en Condado de Treviño á 15 de Julio de 1896.—Salvador Diez de Uré.—Por su mandado, José Hernaez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la car-

retera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 18.709 pesetas 23 céntimos—

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre

de 1895, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16.783 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras,

asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 17.070 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las cinco de la tarde del dia 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se

haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia de Valluércanes.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este distrito para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes tengan por conveniente hacerlo, durante cuyo plazo podrán interponer contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Valluércanes 14 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Cerezo.

Terminado el proyecto del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito correspondiente al año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, durante cuyo plazo podrán interponer las reclamaciones contra el mismo que crean oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Valluércanes 14 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Cerezo.

Alcaldia de Caleruega.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento vecinal de consumos y recargos de este distrito municipal, formado para el año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante dicho plazo puedan enterarse y formular las reclamaciones que estmen legales los contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasados los dias señalados no serán admitidas.

Caleruega 13 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pedro Peña.

Alcaldia de Villayuda.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 300 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, dejando el 5 por 100 por descuento, segun la ley de Presupuestos vigente, lo correspondiente á cada uno.

Los aspirantes á ella presenta-

rán sus solicitudes ante esta Alcaldia en el papel correspondiente, dentro de los quince dias señalados al de la fecha en el Boletin oficial de la provincia.

Villayuda 15 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ciriaco Ibeas.

Alcaldia de Gumiel de Izan.

Por haber declarado el Ayuntamiento de esta localidad caducados los contratos de los Médicos titulares, se encuentran vacantes las plazas de Médico cirujano, con el sueldo de 750 pesetas, y la de Ministrante con 400 pagadas por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de 60 familias pobres declaradas por el Ayuntamiento y enfermos transeuntes.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de las hojas de servicio.

Gumiel de Izan 26 de Junio de 1896.—El Alcalde, Victorino San Miguel.

Alcaldia de Merindad de Castilla la Vieja.

El dia 8 del actual fué recogida en el pueblo de Escaño una vaca de pelo rojo, cuernos aspadados, de 8 á 9 años, é ignorándose su dueño se hace saber para que en el término de 15 dias se presente á recogerla y pagar los gastos el que se considere tal dueño; pues pasado este término se procederá á su venta.

Merindad de Castilla la Vieja 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Abelardo Rámila.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1896.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos |
|-------|----------------|---------|-------|---------------|---------|--------|----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras | Total | Varones. | Hembras | Total. | |
| 1 | » | » | » | » | » | » | » |
| 2 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 3 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 4 | 2 | 3 | 5 | » | » | » | 5 |
| 5 | » | 4 | 4 | » | » | » | 4 |
| 6 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 7 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 |
| 8 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 9 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 |
| 10 | » | 3 | 3 | » | » | » | 3 |
| | 9 | 11 | 20 | » | » | » | 20 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS | | | | | | | | Total general. |
|-------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 3 | » | » | » | » | 2 | 1 | » | 3 | 3 |
| 4 | » | » | » | » | 1 | » | 1 | 2 | 2 |
| 5 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | 1 | 1 | 3 |
| 6 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 7 | 2 | 1 | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 8 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 9 | 3 | 1 | » | 4 | » | » | » | » | 4 |
| 10 | » | » | » | » | 2 | » | » | 2 | 2 |
| | 6 | 4 | 2 | 12 | 5 | 1 | 3 | 19 | 21 |

Burgos 11 de Julio de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SASTRERIA

DE JOSÉ GARCIA DIAZ,

Plaza del Arzobispo, 5 y 6, esquina al Corralejo.

El dueño de este nuevo taller, hijo de *Mariano Garcia* (q. e. g. e.), bajo cuya direccion venció las dificultades que ofrece el corte de trajes talares y de colegial, á cuya confeccion de prendas ha venido prestando siempre preferente atencion, tiene el gusto de participar á sus numerosos amigos que se ha separado, por voluntad propia, de la representacion que tenia en el taller *Viuda é hijos de Mariano Garcia*, y ofrecerles un nuevo taller, en el que como siempre se complacerá en servir con puntualidad, esmero y economia cuantos encargos se le confien, no solo talares y de colegial, si que tambien seglares en sus diferentes y variadas formas.

Plaza del Arzobispo, 5 y 6, esquina al Corralejo, Burgos. 1-4

La persona que se haya encontrado un rollo de papel que contiene un escrito de gran interés en favor de Francisco Lopez, vecino de San Medel, puede entregarle á su dueño ó en casa de D. Lucio Almendres, calle de Santander, número 2, Burgos, quienes gratificarán.

LANAS

sucias y lavadas las compra José P. Dorrnsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo.

Almacen de curtidos y compra de cueros y pieles. 14-15

Pérdido.

En el dia 9 del corriente se ha extraviado de las eras de Pampliega una yegua de cinco á seis años, castaña, oscura, tuerta del ojo izquierdo (por nube), de 7 cuartas y 3 dedos de alzada y herrada de las cuatro extremidades. Se ruega á la persona que la halle se sirva remitirla á su dueño D. Demetrio Mateo, Médico de Pampliega, ó Don José Santamaria, id. de Isar, donde se le gratificará. 1-2